



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO G-131/2022
LIBRE GESTIÓN 1G22000074
INCREMENTO DE CONTRATO
CÓDIGO: 111401107

NOSOTROS: GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número cero [REDACTED] actuando en mi calidad de Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EI ISSS”**, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; e **IMMER ALFARO CLIMACO**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderado Administrativo con Cláusula Especial de **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **30 DE AGOSTO DE 2022**, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación **2022-203.AGO**; de fecha **17 DE AGOSTO DE 2022** emitida por la Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión, de la **LIBRE GESTIÓN** número **1G22000074** denominada **“SERVICIO DE SISTEMA DE GPS PARA VEHICULOS DE DIVISION DE ABASTECIMIENTO”**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-131/2022**, por un monto total de hasta **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**. el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **catorce (14)** meses contados

a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **treinta de octubre de dos mil veintitrés** el cual se encuentra en plena vigencia; con un plazo de ejecución del servicio de **doce (12) meses**. **II)** Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **2023-026.JUL.**, de fecha **17 DE JULIO DE 2023**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado hasta por un monto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, manteniendo invariable el precio unitario y la calidad del servicio, así como el resto de condiciones del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MONTO CONTRATADO DEL CÓDIGO EJECUCION 12 MESES	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (US \$) S/OFERTA (C/MES)	PERÍODO DE COBERTURA PARA INCREMENTO SOLICITADO	MONTO TOTAL A INCREMENTAR (US \$) CON IVA INCLUIDO
1	111401107	ACCESO A RASTREO POR INTERNET SISTEMA AVL, SISTEMA Y MONITOREO INTEGRAL DE SEGURIDAD SATELITAL VEHICULAR VIA SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) MONTO.	\$3,579.84	\$298.32	DEL 13/09/2023 AL 30/10/2023 (1.6MESES)	\$477.31
MONTO TOTAL INCREMENTADO, HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS						\$477.31

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta dos meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato número **2023-026.JUL.**, de fecha **17 DE JULIO DE 2023**, mediante la cual se autorizó el incremento del citado contrato en

los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, al día veintisiete del mes de julio de dos mil veintitrés.



LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DELEGADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
COMPRAS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS

TEC. IMMER ALFARO CLIMACO
CONTRATISTA



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con treinta y dos minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] **COMPARECEN**: por una parte, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, que en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **IMMER ALFARO CLIMACO**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este

acto identificador por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Apoderado Administrativo con Cláusula Especial de **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que se designará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en **dos hojas** de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTITRÉS- CERO VEINTISEIS-JUL.**, de fecha **DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G-CIENTO TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la **LIBRE GESTIÓN** número **UNO G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO SETENTA Y CUATRO** denominada **“SERVICIO DE SISTEMA DE GPS PARA VEHICULOS DE DIVISION DE ABASTECIMIENTO”**; conforme al detalle que aparece en el **romano segundo** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, manteniendo invariable el precio unitario y la calidad del servicio, así como el resto de condiciones del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE**

ESCOTO, como Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA** de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contado a partir del **dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós**; Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.AGO.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO** de fecha **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las




Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintidós al dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; y Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE** de fecha **TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del **dieciséis de febrero al dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**; d) El Acuerdo de Consejo Directivo Número dos mil veintitrés- cero cuatrocientos dieciocho. MZO., contenido en el Acta Número cuatro mil ciento cuatro, de sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, a través del cual acordó aprobar el nombramiento de la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Delegada de Compras por Comparación de Precios del Consejo Directivo, conforme al Art. dieciocho y cuarenta de la Ley de Compras Públicas, para que continúe con el trámite de los procesos de Comparación de Precios; para lo cual, la Delegada, podrá acordar los Actos y Resoluciones necesarios para el cumplimiento de su cometido, con el fin de garantizar mayor funcionabilidad del Consejo Directivo por el número de procesos de compra que se generan en el ISSS; y f) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas

para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **IMMER ALFARO CLIMACO**, por haber tenido a la vista: i) Certificación notarial de la Escritura Pública de Modificación e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas del Pacto Social de **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día seis de febrero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e inscrito al número OCHENTA Y TRES del Libro TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, instrumento mediante el cual se modificó el pacto social incorporándose en un solo texto todas sus cláusulas que rigen a dicha sociedad y en ella aparece que la denominación y naturaleza de la referida sociedad son los consignados, que su domicilio es [REDACTED] [REDACTED] que dentro de su finalidad está el de celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente, que su plazo es indeterminado, que su administración estará confiada a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios, que se denominarán Presidente, Secretario y Primer Director, que durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; recayendo sobre el Presidente de la Junta Directiva, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la expresada sociedad. ii) Certificación notarial de Credencial de Elección de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita el día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, bajo el número OCHENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece que según acta numero TREINTA Y NUEVE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día catorce de marzo de dos mil veintidós, se eligió al Arquitecto [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el cargo de Presidente de Junta Directiva de la sociedad antes mencionada, por un período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el registro de comercio que vencen el día **veintiuno de marzo de dos mil veintisiete**. iii) Certificación notarial de la Escritura Pública de Poder

General Administrativo con Clausula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos, del día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED] por el Arquitecto [REDACTED] en su calidad de Presidente de Junta Directiva de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito el día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, al número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, mediante cuyo instrumento se faculta de manera suficiente al compareciente, señor IMMER ALFARO CLIMACO, para que actuando en nombre y representación de dicha sociedad pueda otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Consecuentemente, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Immer Alfaro Climaco

[REDACTED]



MANUEL ISAIAS JIMENEZ
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR